



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES

**ACORDADA NÚMERO VEINTITRÉS:** En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros Dres. Roberto Rubén Uset, Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, María Laura Niveyro, Juan Manuel Díaz, Cristina Irene Leiva y Valeria Fiore Cáceres. Pasando a tratar el “Expte. Adm. Nº **43592/2021** Banco Macro - Gerencia Divisional NEA s/ Eleva Propuesta de Medios de Pago” y su agregado por cuerda “Expte. Adm. Nº **40968/2024** Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones s/ Propone Implementación del Pago y Acreditación Electrónica del Fondo de Justicia” Visto; que por Acordada Nº 36/2025 se aprobó el Sistema Recaudatorio Digital de cobro de Tasa de Justicia y Aranceles (servicios judiciales) en el SIGED y su Reglamentación, a través de la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP); y que por Acordada Nº 86/2025 se implementó con carácter obligatorio a partir del 09/06/2025 la Acordada Nº 36/2025 en todas las dependencias judiciales y administrativas del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, y en consecuencia la obligatoriedad del sistema de generación del VEP para el pago de tasas y servicios judiciales, exceptuándose la tasa o depósito correspondiente a “Recursos Extraordinarios”. Que conforme lo informado por S.S. el Sr. Ministro Dr. Cristian Marcelo Benítez, en su carácter de Ministro de Enlace entre la Secretaría de Tecnología Informática y éste Superior Tribunal de Justicia, se encuentra finalizado el desarrollo del módulo de gestión de cobranza correspondiente a la boleta de depósito del Recurso Extraordinario exigido por el

artículo 287 del Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar -Ley XII N° 27-, dentro de la plataforma SIGED. Señala que la referida funcionalidad viene a sustituir la modalidad de pago dispuesta mediante Acordada N° 96/2021, por la cual se aprobó el “Reglamento respecto de la utilización de los medios de pago electrónicos; del depósito exigido por el artículo 287 del C.P.C.C.F. y V.F.”, implementando la generación de una obligación de deuda a través de un Volante Electrónico de Pago (VEP) desde un expediente judicial en la plataforma SIGED; que dicha obligación se identificará bajo la denominación “Boleta de Depósito de Recurso Extraordinario”, consignándose en el campo “concepto” la referencia “Depósito del artículo 287 del C.P.C.C.F. y V.F.”. Destaca el señor Ministro que esta funcionalidad pudo concretarse en virtud de la adhesión de la Dirección de Administración de este Poder Judicial a la cuenta corriente C.B.U. N.º 2850001030094195194551, ALIAS: REC.EXT.STJ, a los servicios de cobranza “MacroClick” brindados por el Banco Macro, así como a los ofrecidos por CADEMIS, conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 15/2025. Considerando; lo expuesto precedentemente; que se encuentran reunidas las condiciones técnicas necesarias para la puesta en producción de la nueva funcionalidad dentro de la plataforma digital SIGED; en atención a los avances en los procesos de informatización y digitalización judicial, a lo establecido por la Acordada N° 180/2022 que reglamenta el expediente electrónico para todos los procesos judiciales y administrativos; lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; asimismo, las facultades otorgadas a este Superior Tribunal de Justicia para establecer otras modalidades de pago (artículo 6, inciso 3, de la Ley XXII - N° 37) y a lo dispuesto por el



**PODER JUDICIAL**  
PROVINCIA DE MISIONES

artículo 24 de la Ley Provincial IV - N° 55; los señores Ministros, en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, **ACORDARON: PRIMERO:** Aprobar la implementación de la nueva funcionalidad en la plataforma SIGED denominada “*Boleta de Depósito de Recurso Extraordinario*”, mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), como único medio autorizado para efectuar el depósito exigido por el artículo 287 del Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar -Ley XII N° 27-, con idéntico alcance y efectos a los previstos en las Acordadas N° 36/2025 y N° 86/2025, dejando sin efecto la modalidad de acreditación de pago por medios electrónicos establecida mediante Acordada N° 96/2021. **SEGUNDO:** Implementar la presente Acordada a partir del día **06 de abril de 2026**. Registrar, tomar nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia; efectuar las comunicaciones correspondientes. Archivar. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.-

**Dra. ROSANNA PIA  
VENCHIARUTTI SARTORI  
PRESIDENTE**

**Dr. Roberto Rubén Uset  
MINISTRO**

**Dr. Cristian Marcelo Benitez  
MINISTRO**

**Dr. FROILAN ZARZA**  
MINISTRO

**Dra. Maria Laura Niveyro**  
MINISTRO

**DR. JUAN MANUEL DIAZ**  
MINISTRO

**Dra. Cristina Irene Leiva**  
MINISTRA

**Dra. Valeria Fiore Cáceres**  
MINISTRA

**DR. VICTOR HUGO MARINONI**  
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO  
Y DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**ES COPIA**